

ESTADO No. 020
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Marzo de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	164-98M	ANDRES BURITICA BLANDON, JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	2	07/03/2016	AUTO GSC-ZO 000380 DE 2016	-Correr traslado al titular del contrato de pequeña minería No. 164-98M, de los informes de Fiscalización Integral No. 2 del 18 de febrero de 2014, No. 3 del 9 de mayo de 2014 y No. 4 del 1 de octubre de 2014.
Auto	IKT-10491	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	1	17/02/2016	AUTO GSC-ZO 000184 DE 2016	- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero CORRASE traslado al titular del Informe de fiscalización integral de fecha 3 de octubre de 2014 (ciclo 4).
Auto	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	1	17/02/2016	AUTO GSC-ZO 000174 DE 2016	- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral 3 de febrero de 2014 (Ciclo II), 21 de junio de 2014 (Ciclo III) y 8 de septiembre de 2014 (Ciclo IV). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						-Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe Integral de fiscalización de fecha 3 de febrero de 2014 (Ciclo II), 21 de Junio de 2014 (Ciclo III) y 8 de septiembre de 2014 (Ciclo IV).
Auto	074-98M	HUMBERTO MARTINEZ Y MARIA UBELLY DE MARTINEZ	2	17/02/2016	AUTO GSC-ZO 000172 DE 2016	<p>- Requerir al titular del contrato en virtud de aporte 074-98M, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 2 del 19 de enero de 2014, No.3 del 8 de mayo de 2014 y No. 4 del 11 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Correr traslado al titular del contrato en virtud de aporte 074-98M, de los informes de Fiscalización Integral No. 2 del 19 de enero de 2014, No. 3 del 8 de mayo de 2014 y No.4 del 11 de septiembre de 2014.</p>
Auto	DMC-01	JUAN BAUTISTA VALENCIA, LUIS EMILIO VALENCIA, OSCAR LEON	2	22/02/2016	AUTO GSC-ZO 000225 DE 2016	<p>- Requerir al titular del contrato para la exploración y explotación No. DMC-01, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 2 del 27 de febrero de 2014, No.3 del 21 de mayo de 2014 y No. 4 del 8 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Correr traslado al titular del contrato para la exploración y explotación DMC-01, de los informes de Fiscalización Integral No. 2 del 27 de febrero</p>

						de 2014, No. 3 del 21 de mayo de 2014 y No.4 del 8 de septiembre de 2014.
Auto	018-90M	MISTRATO, S.A.	1	22/02/2016	AUTO GSC-ZO 000223 DE 2016	- Correr traslado al titular del contrato para la exploración y explotación de metales preciosos de pequeña minería dentro de un área de aporte No. 018-90M, de los informes de Fiscalización Integral No. 3 del 9 de mayo de 2014, No. 4 del 8 de septiembre de 2014.
Auto	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	2	22/02/2016	AUTO GSC-ZO 000221 DE 2016	- Requerir al titular del contrato de concesión LH0071-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad minera e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 2 del 16 de enero de 2014 y No.3 del 30 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. -Correr traslado al titular del contrato de concesión LH0071-17, de los informes de Fiscalización Integral No. 2 del 16 de enero de 2014 y No. 3 del 30 de mayo de 2014.
Auto	791-17	FAUNIEER VINASCO GARCIA, LEONARDO ANDRES VINASCO	2	26/02/2016	AUTO GSC-ZO 000360 DE 2016	- Requerir al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa de explotación, el valor a asegurar es de: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUADRO PESOS (\$36.188.734). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. De conformidad con los Informes de fiscalización integral del 29 de septiembre de 2013 (Ciclo II), 20 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 21 de Agosto de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

-Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado.

-Requerir al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-44-101062577, expedida por aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, S.A., toda vez que la allegada no se ajusta al valor asegurado y/o objeto de la misma, para la segunda anualidad de la etapa de EXPLOTACION, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO-096 de 21 de abril de 2014 y los Informes de fiscalización integral de 29 de septiembre de 2013 (Ciclo II), 20 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 21 de agosto de 2014 (Ciclo IV). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldado con las pruebas correspondientes.

-En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución 338 de 2014, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, S.A. la cual se encuentra amparando el contrato de concesión 791-17, mediante

						<p>la póliza de seguro No. 42-44-101062577, copia del presente acto administrativo.</p> <p>- Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral del 29 de septiembre de 2013 (Ciclo II), 20 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 21 de agosto de 2014 (Ciclo IV). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncia frente al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizados en el AUTO PARM No. 110 del 3 de febrero de 2016.</p> <p>-Córrase traslado al titular de los informes de Fiscalización de los ciclos 29 de septiembre de 2013 (Ciclo II), 20 de mayo de 2014 (Ciclo III) y 21 de agosto de 2014 (Ciclo IV).</p>
Auto	072-98M	MARMATO GOLD, S.A. SUCURSAL COLOMBIA	2	24/02/2016	AUTO GSC-ZO 000307 DE 2016	<p>-. Requerir al titular del contrato de concesión minera No. 072-98M bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, numeral 6, para que allegue póliza minero-ambiental, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular del contrato de concesión minera No. 072-98M bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del</p>

						<p>decreto 2655 de 1988, para que presenten FBM Anual 2013 con su respectivo plano y semestral 2014, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular del contrato de concesión minera No. 072-98M bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4, para que presente con su correspondiente comprobante de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, los formularios declaración y liquidación de pago de regalías del IV trimestre del año 2013, I y II trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor respaldado con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 072-98M del Informe de Fiscalización Integral del 13 de enero de 2014 (Ciclo 2), 14 de mayo de 2014 (Ciclo 3) y 11 de septiembre de 2014 (Ciclo 4).</p>
Auto	GK2-16201X	GABRIEL RAMIREZ MEDINA, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, JOSE WILSON FLOREZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE	2	24/02/2016	AUTO GSC-ZO 000302 DE 2016	<p>-Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular el diligenciamiento del mismo. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 070 de 20 de abril de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III).</p> <p>-Requerir al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por lo tanto se requerirá lo siguiente:</p>

RUBEN TAPASCO
DIAZ

-Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS OCHNETA Y OCHO PESOS M/CTA (\$788.00), más los intereses causados al momento del pago.

-Allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$819.00), más los intereses causados al momento del pago.

-Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con concepto técnico GSC-ZO No. 070 de 20 de abril de 2015 y los informes de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

-El pago deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

-Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

-Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de

					<p>Trabajos y Obras. De conformidad con el concepto técnico GSC-ZO No. 070 de 20 de abril de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o justifique la necesidad de un plazo mayor, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Requerir al titular del contrato No. GK2-16201X bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>-Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado.</p> <p>-Requerir bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-44-101074432 anexo 1 de la compañía de Seguros del Estado, S.A. con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineral y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. GK2-16201X. De conformidad con el concepto técnico GSC-ZO No. 070 de 20 de abril de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III). Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>-Córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZO No. 070 de 20 de abril de 2015 y los Informes de fiscalización integral de 27 de enero de 2014 (Ciclo II) y 31 de julio de 2014 (Ciclo III).</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, 16 de MARZO de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR MEDELLIN , por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín